



Asamblea General

Distr. limitada
30 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Panamá*, Perú*: proyecto de resolución

30/... Foro sobre los afrodescendientes de la diáspora

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas sus resoluciones anteriores y las resoluciones de la antigua Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y destacando a este respecto la importancia suprema que reviste la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la imperiosa necesidad de eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reafirmando también, en este contexto, todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General relativas al Decenio Internacional para los Afrodescendientes,

Subrayando en particular las resoluciones de la Asamblea General 68/237, de 23 de diciembre de 2013, y 69/16, de 18 de noviembre de 2014, en las que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes y aprobó su programa de actividades,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 56/266, de 27 de marzo de 2002, y 59/177, de 20 de diciembre de 2004, relativas al nombramiento y el mandato de los eminentes expertos independientes para movilizar la voluntad política necesaria para la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

1. *Encomia* la importante labor realizada por los eminentes expertos independientes en el desempeño de su mandato, y acoge con beneplácito su informe¹;
2. *Recomienda* que el Secretario General, por conducto de la Asamblea General, *revise* y *revoque* el mandato de los eminentes expertos independientes para la

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/26/56.



aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y que, en lugar de ese mandato, se establezca un foro sobre los afrodescendientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 29, apartado i), del anexo de la resolución 69/16 de la Asamblea;

3. *Recomienda también*, en este contexto, que el mandato del foro sobre los afrodescendientes consista en servir de mecanismo de consulta para los afrodescendientes de la diáspora y de órgano consultivo del Consejo de Derechos Humanos sobre las dificultades y necesidades de los afrodescendientes, con miras a alcanzar los siguientes objetivos:

a) Lograr la plena inclusión política, económica y social de los afrodescendientes en las sociedades en las que viven, como ciudadanos iguales que gocen de una igualdad sustantiva de derechos;

b) Prestar asesoramiento especializado y formular recomendaciones con objeto de encarar los problemas relacionados con todas las lacras del racismo a que se enfrentan los afrodescendientes de la diáspora y que impiden el logro de la plena efectividad de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales;

c) Determinar y analizar mejores prácticas, dificultades, oportunidades e iniciativas para seguir aplicando las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que son pertinentes para los afrodescendientes de la diáspora;

d) Someter a seguimiento y examen los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes y, con ese fin, recopilar información pertinente de los gobiernos, los órganos y entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes de interés;

e) Preparar y difundir información sobre cuestiones relacionadas con los afrodescendientes;

f) Crear conciencia y promover la integración y la coordinación de la actividades relativas a los afrodescendientes en el marco del sistema de las Naciones Unidas;

g) Coordinar programas orientados a los índices de desarrollo humano de las comunidades de afrodescendientes de la diáspora con indicadores que tengan una pertinencia directa para sus necesidades de desarrollo;

4. *Decide* que las modalidades y la estructura del foro se determinarán tras la celebración de consultas regionales en zonas con población afrodescendiente, y teniendo presentes sus opiniones y prioridades;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que, antes de que se establezca el foro, se celebren consultas regionales en aquellas regiones en las que los afrodescendientes de la diáspora tengan residencia y ciudadanía, en aras de la transparencia, la participación y el carácter inclusivo de la estructura del foro propuesto;

6. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria.